

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 26 - 2013-00036 (Cuaderno 2)

Para todos los efectos legales, el despacho tiene por integrado en debida forma el contradictorio. Vale precisar que la curadora del sucesor procesal contestó la demanda, pero no propuso ningún medio de defensa.

En aras de continuar con la actuación, el Despacho

DISPONE

Conforme con lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020 y PCSJA-20-11632 del 30 de septiembre de 2020, emitidos, por el Consejo Superior a través de los cuales se dispone, en ese orden, el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, y la programación de audiencias de forma virtual a partir del 1º de julio de 2020, **se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 18 del mes diciembre de 2020**, con miras a realizar la **AUDIENCIA** consagrada en el artículo 373 del Código General del Proceso, con el fin de surtir la práctica de las pruebas decretadas en su oportunidad. Por Secretaría, infórmese a las partes por el medio más expedito que la **audiencia** se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, recaudadas las pruebas decretadas se dispondrá de nueva fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial atendiendo a los protocolos dispuestos por el Consejo Seccional de la Judicatura y en esa misma data se surtirán fases de alegatos de conclusión y sentencia.

Para la celebración de la audiencia, se requiere a los apoderados, partes y testigos, descarguen gratuitamente dicha aplicación, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@endoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. Por secretaría remítase link de acceso a expediente digitalizado y vínculo de conexión a la audiencia. Los apoderados, deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia. Para la susodicha diligencia los intervinientes en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos electrónicos diferentes y desde sus lugares de residencia respetando las medidas sanitarias que ha dispuesto el Gobierno Nacional

Por lo demás, y en aras de evitar futuras nulidades, se ordena informar de la existencia del proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Agencia de Desarrollo Rural, a la Agencia de Renovación Rural o del territorio, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Unidad de Restitución de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, al IDU, al Instituto Distrital para la Recreación y Deporte (IDRD), a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), a la Caja de Vivienda Popular (CVP), al Instituto para la Economía Social (IPES) y al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambios Climáticos (IDIGER)** para que, si lo consideran pertinente, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por Secretaría, elaborasen y rematasen los respectivos oficios conforme a las previsiones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

AM

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 103
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ
ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE
CIRCUITO CIVIL DE LA
CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d86ba678d9fefe794a11468d
8717b578991eb5f65754107f
ede38ce5e1eccbd1**

Documento generado en
17/11/2020 04:21:22 p.m.

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**